



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS – DAULE - GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 010- GADPARLL-2026

EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las competencias y atribuciones de los gobiernos parroquiales rurales para la administración de cementerios;

Que, los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y su administración corresponde a la entidad competente;

Que, en sesión ordinaria de vocales de fecha 22 de junio de 2023, el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas resolvió no otorgar autorizaciones de construcción de bóvedas sobre túmulos y cruces, así como tampoco en espacios vacíos de los pasillos del cementerio parroquial;

Que, es necesario actualizar dichas disposiciones en función de las actuales necesidades de la comunidad, garantizando el orden, la seguridad, la accesibilidad y la adecuada administración del cementerio parroquial;

Que, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo del 2026, el pleno conoció y analizó la pertinencia de dejar sin efecto la resolución antes mencionada y establecer nuevos lineamientos técnicos y administrativos;

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto las medidas adoptadas en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2023, a través de las cuales se estableció la no autorización para la construcción de bóvedas sobre túmulos y cruces, así como en espacios vacíos de los pasillos del cementerio parroquial.

Artículo 2.- Autorizar la construcción de bóvedas en nuevos espacios del





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS - DAULE - GUAYAS

cementerio parroquial, incluyendo áreas sobre túmulos, cruces y espacios de pasillos, siempre que no se afecte el libre tránsito de los visitantes, la accesibilidad universal ni el adecuado traslado de féretros.

Artículo 3.- Disponer que toda construcción deberá sujetarse a criterios técnicos de orden, planificación, accesibilidad y uso adecuado del espacio público, debiendo contar con la aprobación.

Artículo 4.- Disponer la planificación, levantamiento y ejecución de un proceso integral de identificación, registro y enumeración de bloques, bóvedas y espacios del cementerio parroquial, a fin de garantizar su organización, control y correcta administración.

Artículo 5.- Autorizar la emisión de certificados o constancias de registro administrativo a favor de las personas poseedoras de bóvedas o espacios dentro del cementerio parroquial, dejando expresa constancia de que dichos documentos no constituyen título de propiedad sobre bienes de dominio público.

Artículo 6.- Establecer un proceso obligatorio y extraordinario de actualización de información de los poseedores de bóvedas o espacios del cementerio parroquial, el cual se desarrollará desde el 1 de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026.

Para el efecto, la administración del GAD Parroquial deberá garantizar la debida difusión del proceso mediante medios oficiales y visibles dentro de la jurisdicción parroquial.

Concluido dicho plazo, se procederá de la siguiente manera, previo informe técnico y administrativo debidamente motivado:

- a) Las bóvedas o espacios que se encuentren desocupados y que no hayan sido registrados o actualizados, serán incorporados al inventario del GAD Parroquial para su administración y futuras cesiones.
- b) Las estructuras antiguas u ocupadas que no hayan sido registradas, serán consideradas como parte del patrimonio del cementerio parroquial, quedando bajo administración del GAD Parroquial, respetando en todo momento los derechos de los deudos y el uso funerario correspondiente.
- c) En todos los casos, se garantizará el debido proceso administrativo, levantamiento de información, y de ser posible, la identificación de posibles responsables o familiares antes de adoptar cualquier medida.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LOS LOJAS

LOS LOJAS - DAULE - GUAYAS

Artículo 7.- Encargar a la Secretaría del GAD Parroquial la notificación, registro, archivo y difusión de la presente resolución, así como el apoyo en la ejecución del proceso de actualización dispuesto.

DISPOSICIÓN GENERAL:

Para la aplicación de la presente resolución, el GADPR Los Lojas podrá emitir lineamientos, instructivos o formatos necesarios para su correcta ejecución.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas, a los 26 días del mes de marzo de 2026.

Lcdo. Kevin Maruri Correa

PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

Sra. Viviana Romero Correa

VICEPRESIDENTA

GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

Sr. Alfredo Pérez Herrera

VOCAL PRINCIPAL

GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

Ing. Gisella Romero Cujilán

VOCAL PRINCIPAL

GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

Lcda. Diana Lozano Martillo

VOCAL PRINCIPAL

GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

Para Constancia de lo actuado **LO CERTIFICA:**

Tnlgo. Julio Huacón Pachay

SECRETARIO

GAD PARROQUIAL RURAL LOS LOJAS

